



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 216

Miércoles 26 de septiembre de 1951

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El ilustrísimo señor director general del Instituto Geográfico y Catastral, en escrito de 20 de los corrientes, comunica a este Gobierno Civil, que a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se ha notificado el comienzo de los trabajos de campo de Catastro Topográfico Parcelario para el año 1952, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 28 de agosto de 1926.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos del artículo 35 del reglamento de los Servicios Catastrales, de 30 de mayo de 1928, y artículo 5.º de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 28 de agosto de 1926.

Valladolid, 24 de septiembre de 1951.
El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

RELACIÓN QUE SE CITA

Castrejón.
Matilla de los Caños.
Morales de Campos.
Palazuelo de Vedija.
Tordesillas, con sus anejos.
Torrecilla de la Orden.

2.746

Delegación provincial del Trabajo

En el *Boletín Oficial del Estado*, del 27 de agosto último aparece publicada la siguiente resolución de la Dirección General de Previsión:

«Anuncio sobre las listas provisionales de facultativos de la escala nacional

única del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Habiendo ultimado el Tribunal calificador la confección de las listas provisionales de la escala única de facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, cuya apertura dispuso la orden del Ministerio de 28 de enero de 1950 (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de marzo),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Las citadas listas provisionales se encuentran a disposición de los interesados, para su examen, en las Delegaciones Provinciales de Trabajo, Jefaturas Provinciales del Seguro Obligatorio de Enfermedad, Jefaturas Provinciales de la Inspección de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad y Colegios Oficiales de Médicos de las provincias.

2.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la mencionada orden ministerial, se concede un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, para que los facultativos interesados puedan entablar ante la Dirección General de Previsión recurso por escrito contra las calificaciones asignadas en dichas listas y que presentarán en las Jefaturas Provinciales del Seguro Obligatorio de Enfermedad para su curso a la Jefatura Nacional del expresado Seguro.

3.º La Dirección General de Previsión hará públicos en el tablón de anuncios de las Jefaturas Provinciales del Seguro Obligatorio de Enfermedad, los acuerdos resolviendo dichos recursos y los comunicará también al Consejo General de Colegios Médicos. Contra los referidos acuerdos no cabrá recurso en la vía gubernativa.

4.º Los Delegados Provinciales de Trabajo realizarán las gestiones oportunas para que el presente anuncio sea reproducido en el «*Boletín Oficial*» y en la prensa de la provincia, procurando, además, su mayor difusión».

Lo que en cumplimiento de lo ordenado, se hace público por esta Delegación de Trabajo, a los efectos oportunos y para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 15 de septiembre de 1951.
El delegado de Trabajo, J. Bayón.

2.716

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Aviso a los propietarios de automóviles de alquiler (taxi)

Con fecha 25 de agosto próximo pasado, el ilustrísimo señor director general de ferrocarriles, tranvías y transportes por carretera, ordena el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el vigente reglamento de ordenación de transportes por carretera, que prohíben expresamente que los vehículos de alquiler para transporte de viajeros, realicen reiteradamente un mismo itinerario o cualquier clase de servicio regular, estando también prohibido a los coches de alquiler transportar varios viajes de pago individual por asiento.

Se ordena cortar radicalmente las citadas infracciones del reglamento aplicando a los contraventores las sanciones máximas previstas en el mismo que pueden llegar a la retirada de los permisos de circulación y precintado del vehículo.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios de automóviles de alquiler, de quienes espera esta

Jefatura el mas escrupuloso cumplimiento de las disposiciones reglamentarias pues, en caso contrario, se vería obligada a imponer a los contraventores las sanciones correspondientes en su grado máximo, como ha ordenado la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

Tanto la Policía de Tráfico como el personal de Cuerpo de Camineros, vigilarán asiduamente el tráfico de los automóviles de alquiler para evitar toda transgresión de las normas legales.

Valladolid, 4 de septiembre de 1951.—
El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2.788

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Bienvenido Pérez Rojas, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en el rollo de apelación del juicio de cognición, número 34 de 1951, de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. Vistos por el señor don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y su partido, en grado de apelación los presentes autos, de juicio de cognición, seguidos ante el Juzgado municipal del mismo distrito de esta capital, entre partes, como demandante, el procurador don José María Stampa y Ferrer, en nombre y representación de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, de esta provincia, y, ésta, a su vez, de la de su asociada doña Ana Mazariegos Herrera, asistida de su esposo, don José María Saracibar Alonso, y, como demandado, el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en nombre y representación de don Felipe Carnicero Gutiérrez y don Demetrio Lobo Jiménez, cuyas demás circunstancias personales constan en autos; dirigida la actora por el letrado don Vicente Guilarte, y los demandados por el letrado don Antonio G. Quintana, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, y

Fallo: Que desestimando en todas sus partes el recurso interpuesto por el procurador señor Moreno, en la representación que ostenta, debo declarar y declaro no haber lugar al mismo, y en

consecuencia de ello, debo de confirmar y confirmo, en todas sus partes, la sentencia dictada por el señor juez municipal del distrito número uno de esta capital, dictada en autos a que el presente rollo se refiere. Condenando a las costas del presente recurso a la parte recurrente.—Y dada la rebeldía en que se encuentra la parte demandada, integrada por los herederos de don Francisco María Arrondo y Aguirreuerueta, o la herencia yacente del mismo; publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de la presente sentencia en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. César Aparicio y de Santiago.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—P. S., Mariano Salas. Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, firmo el presente en Valladolid, a doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—P. S., Mariano Salas.

2.702—1.335

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la demanda de que se hará mención seguida en este Juzgado, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Vistos por el señor don Manuel Marín Ocón, juez municipal en funciones del de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos declarativos de menor cuantía seguidos a instancia de doña Concepción Casado Morales, mayor de edad, y asistida de su esposo, representada por el procurador don José María Echevarría, bajo la dirección del letrado don Antonio Gimeno, contra doña Victoria Pérez Iglesias, asistida de su esposo don Juan Pérez Iglesias, representados por el procurador don Manuel Monsalve, bajo la dirección del letrado don Pedro Luis Matobella, y contra don Ricardo Pérez Iglesias, y los que se crean con derecho a la herencia y contra ésta de don Lorenzo Pérez González, en rebeldía, sobre reclamación de veinte mil pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que estimando respecto a los

demandados doña Victoria y don Juan Pérez Iglesias, la excepción dilatoria de falta de personalidad 4.^a del artículo 533 de la ley de Enjuiciamiento civil, aducida por ellos, debo declarar no haber lugar a resolver en cuanto a los mismos acerca de la cuestión planteada por el actor y que constituye el fondo del pleito; que estimando en parte la demanda formulada por doña Concepción Casado Morales, asistida de su esposo, debo condenar y condeno a la herencia de don Lorenzo Pérez González, y en consecuencia, a las personas que se crean con derecho a ella, a abonar a la actora doña Concepción Casado Morales, la suma de veinte mil pesetas reclamadas, así como los intereses legales devengados por dicha cantidad desde la presentación de la demanda hasta su completo pago; y estimando a su vez la excepción dilatoria 2.^a del mismo artículo 533 de la ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro no haber lugar a resolver en cuanto al fondo de la reconvencción formulada por doña Victoria y don Juan Pérez Iglesias. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento. Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de los demandados don Ricardo Pérez Iglesias y desconocidos no personados, se les notificará en la forma que determina la Ley, definitivamente juzgando, en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Marín.—Rubricado.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Ricardo Pérez Iglesias y los que se crean con derecho a la herencia, y contra ésta de don Lorenzo Pérez González, expido el presente.

Dado en Valladolid, a ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Saturnino Gutiérrez.—El secretario, Valeriano Martín.

2.738—1.336

MEDINA DEL CAMPO

REQUISITORIA

González Herrador, Julio (a) El Madriles; de 26 años, soltero, bracero, hijo de Florentino y Romualda-Consuelo, natural de Medina del Campo, en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Medina del Campo, para constituirse en prisión en la causa número 138 de 1947 por robo, apércibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Medina del Campo, 11 de Septiembre de 1951.—El secretario, P. H., Tomás Martín.

2.675

Imprenta de la Diputación provincial